

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1145.

AÑO DE 1838.

MIÉRCOLES 17 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Para simplificar el despacho de los negocios en el Ministerio que V. M. se dignó poner a mi cargo, atendiendo siempre a la mas estricta economía, tengo el honor de elevar a la consideracion de V. M. las observaciones que me sugiere mi buen celo.

En la última planta, dada en 31 de Agosto del año pasado de 1837 a la secretaría, se introdujo una novedad cuyas ventajas no han sido confirmadas por la experiencia: tal fue la de que la contaduría, cuyas funciones se limitan naturalmente a intervenir los caudales del ramo, pasase a formar una seccion de la misma secretaría, con el despacho de varios negociados de los de mayor entidad y trascendencia. Esto trajo a la contaduría un aumento considerable de empleados, no menos que de gastos.

En mi concepto, Señora, importa al mejor servicio del Estado el que la contaduría quede reducida a lo que parece debe ser, y antes era; que el sueldo del contador descienda desde 400 rs. a 200; y que los negociados se despachen todos por los gefes de seccion y oficiales de la secretaría.

El archivo, por el contrario, exige algun aumento de brazos, ya porque de año en año y de día en día va creciendo en papeles allí depositados, y por consiguiente en trabajo material, ya tambien porque habiendo desaparecido de la secretaría la clase de los oficiales auxiliares, conviene que en cualquier momento de recargo de quehaceres haya en el archivo sujetos capaces a quienes recurrir. Por lo tanto, creo deber proponer a V. M. que haya cinco plazas de oficiales en el archivo, en vez de cuatro que antes ha solido haber.

Finalmente, para ocupar los puestos de gefes de seccion, oficiales de secretaría, archivero, oficiales del archivo y contador, tengo la honra de proponer a V. M. los sujetos que me parecen mas de propósito, ya entre los actualmente empleados en la misma secretaría y archivo, ya entre los que anteriormente lo fueron, ya en fin, entre otros empleados cesantes.

Si V. M. tiene por conveniente conformarse con mi propuesta, la ruego se digne dar su aprobacion al decreto que pongo en sus Reales manos con este objeto. Madrid 15 de Enero de 1838.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Someruelos.

REAL DECRETO.

Conformándome con la nueva planta que me habeis propuesto con fecha de hoy para la secretaría, archivo y contaduría del ministerio de vuestro cargo, vengo, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, en hacer los nombramientos siguientes: para gefes de seccion de la secretaría a D. Cristóbal Bordiu, D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, D. José Antonio Ponzoa, D. Pascual Basadre y D. Mariano Valero y Arteta; para oficiales primeros de la misma, a D. Vicente Vazquez Queipo, D. Rafael de Imaz, D. Juan Felipe Martinez, D. Mariano de Cea y D. Francisco de Paula Lillo; para oficiales segundos, a D. Antonio Aquilino Aguilera, D. Antonio Gil y Zárate, D. Laureano de Arrieta, D. Manuel Carrillo de Albornoz y Don Justo Pastor Alvarez; para oficiales terceros, a D. Ricardo Joaquín Henry, D. Ventura de la Vega, D. Jose Perez Sanchez, D. Genaro María de Gamiz y D. José Pantoja; y para oficial archivero a D. Manuel Zarazaga. Para contador del ministerio nombro a D. Francisco Martinez Lujan.—Está señalado de la Real mano.—En Palacio a 15 de Enero de 1838.—A D. Joaquín José de Muro y Salazar, marques de Someruelos.

S. M. se ha servido nombrar oficiales del archivo del mismo ministerio de la Gobernacion a D. Manuel Riaza, D. Antonio Martín y Rojas, D. José Garibay, D. Pedro del Castaño y D. Fernando Ruiz Vascones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Habiendo demostrado la experiencia la utilidad que resulta al bien del servicio de la creacion de las compañías de distinguidos establecidos para el reemplazo del ejército en los depósitos de Castilla la Vieja, Aragon y Valencia, se ha servido S. M. resolver que se proceda a la creacion de otras dos, de las cuales una se establecerá en Granada y otra en la Coruña. Estas compañías se formarán y serán regidas con sujecion a las Reales órdenes de 26 de Marzo y 1.º de Abril de 1835 y al reglamento provisional aprobado por S. M. en 20 de Mayo del mismo año: exceptuándose únicamente lo prevenido en cuanto a la edad de los aspirantes, que en lo sucesivo será la de 16 años en vez de la de 18 que exigia el reglamento. Esta rebaja de dos años se entenderá a favor de los aspirantes, cualquiera que sea la compañía en que pretendan ingresar, bien sea de las antiguas ó de las de nueva creacion. Para la mas pronta realizacion de lo que aqui se dispone, S. M. renueva las facultades y reitera las prevenciones que se concedieron y dirigieron al inspector de infantería cuando se dispuso la creacion de las dos primeras compañías, de que solo se trataba en las Reales órdenes mencionadas de 26 de Marzo y 1.º de Abril de 1835. De la de S. M. lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1838.—De Espinosa.—Sr. inspector general de infantería.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

El gefe político de Cuenca con fecha 11 del actual desde Carrascosa dice que habiendo salido de aquella capital en el momento que supo que se estaban batiendo las tropas del general Ulibarri con la faccion de Basilio en aquellas inmediaciones, con el ánimo de fortalecer el buen espíritu de los pueblos, y prestar auxilios a las tropas leales, consiguió bien pronto el objeto que se habia propuesto, pues que a su llegada a la dicha villa de Carrascosa se entregó ya de tres oficiales, tres sargentos y 29 facciosos mas que llevaba prisioneros dicho general, contándose entre aquellos el baron de Goeven, herido de bala en un brazo; habiendo contribuido ademas a que se uniesen a sus filas 500 soldados de los batallones de Africa, que quedaban rezagados, y ofrecido toda clase de servicios a la brigada Valdes, que iba a unirse con aquel general, y pernoctar con toda su fuerza aquella misma noche en el pueblo de Saelices de Uclés.

Los rebeldes han andado con una rapidez tan asombrosa, que en tres dias por un terreno el mas fangoso, descalzados, hambrientos y sin auxilios por el pais, han atravesado la larga distancia que media desde Villalba de la Sierra al Horcajo de Santiago, por donde han salido de aquella provincia y entrado en la de Toledo. Su estado es desastroso; llevan muchos heridos, y entre ellos el marques de Santa Olalla, que lo está de lanza en el pecho: fue gobernador de Ocaña y subinspector de los ex-voluntarios realistas de dicha provincia de Toledo. Conseguido ya el objeto que se propuso el citado gefe político, salia al día siguiente para Cuenca con unos 100 hombres prisioneros y presentados de la faccion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 27 de Diciembre.

Se han recibido noticias poco satisfactorias sobre la disposicion de los ánimos en Munster y en toda Westphalia, que se pronuncia altamente en favor del arzobispo de Colonia. El Rey ha rehusado recibir una diputacion de la nobleza de aquella provincia.

Escriben de Roma que el Papa no ha querido recibir al enviado prusiano, Mr. Bunzen, y excitado por el cónclave, se niega a todos los medios de conciliacion. Se mira aqui como cierta la abolicion del concordato, y el restablecimiento del orden de cosas tal cual existia en 1810; el Estado tendrá solo el derecho de elegir los obispos.

Los profesores de Gottinga obtendrán probablemente cátedras en las universidades prusianas. (*Mercur de Franconie.*)

BELGICA.

Se lee en el *Courrier beige* del 5:

La separacion de Mr. Galen, enviado de Prusia, no debe

atribuirse mas que a sus sentimientos católicos, y a sus relaciones de parentesco con el arzobispo de Colonia. En desquite, el secretario que nos ha dejado se expresa contra la revolucion belga con tal vehemencia, que no puede nuestro Gobierno tolerar por mas tiempo su presencia en Bruselas. En una reunion muy numerosa y brillante del Príncipe de L... habló el bisoño diplomático del pueblo rebelde con tanta acritud, que el enviado de Inglaterra se vió obligado a advertirle que aquello no era conveniente.

ITALIA.

Escriben de las fronteras a la *Gaceta de Augsburgo* con fecha 16 de Diciembre lo siguiente:

Despues de haber recibido su Santidad dos informes contrarios sobre el asunto de Colonia, y apreciado todas las circunstancias, ha dirigido dos breves, escritos en el mismo sentido de su alocucion al Consistorio, a las dos Potencias catolicas Francia y Austria, y ha dado su bendicion al arzobispo, como a un fiel servidor de la Iglesia que ha padecido por la fe. El cabildo de Colonia ha recibido igualmente de su Santidad una seria admonicion para que en nada usurpe los derechos del arzobispo.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Session del dia 16 de Enero.

Se abrió a la una, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones del Gobierno:

Un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion acompañando una coleccion de las órdenes y circulares expedidas por el ministerio de su cargo en el mes de Diciembre anterior.

Otro del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en que acompaña de Real orden un ejemplar original del acta solemne de la quema de documentos de la deuda del 4 y 5 por 100 amortizada verificada en 3 de Diciembre último.

Otro del mismo Sr. Secretario, al que acompaña 150 ejemplares del suplemento a la Gaceta del 8 del corriente que comprende los documentos de la deuda pública que fueron quemados con arreglo al decreto de 15 de Marzo del año último.

Otro del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con el cual remite certificacion de la ley sancionada por S. M. relativa a la sustanciacion de los pleitos de menor cuantía.

Otro del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, acompañando la exposicion dirigida por el Sr. D. José Valle, haciendo renuncia del cargo de Senador por la provincia de Tarragona.

Otra del mismo Sr. Secretario, acompañando el decreto de S. M. la Reina Gobernadora de 4 de este mes, por el cual se ha servido nombrar para el cargo de Senador a los individuos que en él se expresan.

Se acordó quedase en la secretaría para los efectos convenientes una exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Tribulaga, provincia de Alicante, en la que manifiesta que la renovacion de ayuntamientos acordada por las Cortes constituyentes en el año de 36, es muy a propósito para producir desunion en los pueblos, y pide se sirva acordar el Senado se renueven los ayuntamientos de una manera que no sea perjudicial.

Igual resolucion recayó sobre la exposicion de un vecino de Badajoz, acompañando apuntes sobre la reforma y modo de aumentar la renta del tabaco, tanto en el estanco como en el arrendamiento de este género.

Se dió cuenta de una exposicion de Juan Vallejo y Cristóbal Fernandez, vecinos de Colmenar en la provincia de Málaga, quejándose de que los administradores del duque del Arco y de Montellano les han despojado de unas tierras que de la propiedad de dicho señor llevaban en arrendamiento despues de hechas las barbecheras, y piden que el Senado acuerde se pase con urgencia la expresada exposicion al Gobierno, a fin de que este determine se les satisfagan los daños y perjuicios.

El Sr. SECRETARIO dijo: La mesa cree no corresponde al Senado conocer de este asunto, y por lo tanto le parece se está en el caso de declarar que no há lugar a deliberar sobre él. Asi se acordó.

Tambien se acordó pasar al ministerio de Hacienda una exposicion de Doña Juana Armendariz, religiosa exclaustrada, en que manifiesta que desde 10 de Junio del año anterior no se le ha satisfecho cantidad alguna correspondiente a la pension asignada con arreglo al decreto de supresion de regulares, y pide se recomiende esta solicitud al Gobierno, mediante a caer de otros arbitrios para sostenerse.

Se dió cuenta de una representacion de los gefes y oficiales

de marina del departamento del Ferrol, en que exponen los trabajos y miserias que sufren por consecuencia de no haberse llevado a efecto la ley de 25 de Setiembre último, preventiva de la igualación en el pago de los sueldos con los demás empleados del Estado.

El Sr. CAPAZ dijo que era sumamente doloroso el estado de abandono y de desatención en que se hallaba la benemérita clase de marina; que mucha parte la atribuía á los intendentes, siendo tal el escándalo que en esta parte se observaba, que acaso el mismo Sr. Ministro que va á ocupar la silla ministerial del ramo, no podría presentarse con el uniforme que le correspondía, y por lo tanto suplicaba se hiciese efectiva la responsabilidad contra los intendentes ó contra quien fuera causa de que la marina se viese en tan lamentable estado.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA contestó que el Gobierno tenía conocimiento de este asunto y se ocupaba en dictar el oportuno remedio á fin de que la ley de igualación en el pago de sueldos se lleve á debido efecto respecto á las clases beneméritas del ejército y marina, sino también para que siendo cierta la relación que acababa de hacer el Sr. preopinante sobre los abusos que se observan en algunos funcionarios públicos, se les imponga el condigno castigo.

Se acordó pasase dicha exposición al Gobierno.

Asimismo se acordó archivar seis ejemplares de unas observaciones acerca de la Memoria que en 18 de Agosto se presentó por D. Juan Alvarez y Mendizabal, escritas por el Sr. D. Ramon Santillan, Diputado á Cortes por la provincia de Burgos.

El Senado se enteró de un oficio remitido por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia acompañando copia del decreto por el cual S. M. se ha servido negar su sanción á la ley acordada en la antecedente legislatura relativa á ciertos testamentos cerrados en Villanueva de Geltrú.

También lo quedó, acordando se archivase, de otro oficio del mismo Sr. Secretario de Gracia y Justicia acompañando copia certificada de la ley sancionada por S. M. en que se restablecen los arts. 2.º y 4.º del tit. 4.º de la ordenanza de ingenieros.

Entraron á jurar y tomaron asiento varios Sres. Senadores, precedidos de los Sres. Quiroga y Calatrava, designados al efecto por el Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE concedió la palabra al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

Dicho señor ocupó la tribuna, y leyó un proyecto de ley relativo á las gracias al sacar.

Concluida la lectura, el Sr. Presidente dijo se imprimiría en el Diario de las sesiones, se nombraría una comisión para que examinase dicho proyecto de ley, y se señalaría día para su discusión.

Habiendo obtenido la palabra la comisión de Revision de actas, dió cuenta de las siguientes:

Coruña.—Su acta está aprobada, y el Sr. D. José Ozores ha justificado su aptitud legal, por lo que opina que debe admitirse. Aprobado.

Córdoba.—Su acta está ya aprobada; y habiéndose admitido al Sr. D. José Espinosa de los Monteros á condición de justificar su aptitud, lo ha verificado superabundantemente, y la comisión opina que debe ser admitido. Aprobado.

Guadalajara.—Su acta está aprobada; y habiendo justificado el Sr. D. Joaquín Montesoro las cualidades necesarias, opina la comisión que debe ser admitido. Aprobado.

La comisión encargada de examinar la exposición de los ayuntamientos de la Nava y de Valdevalcaballero en la provincia de Badajoz, en que piden la aprobación de un reparto vecinal, cuyo dictamen se acordó imprimir en el Diario de las sesiones, señalándose la primera que se celebre para su discusión.

En seguida ocupó la tribuna la comisión encargada de presentar el proyecto de reglamento, y leyó dicho proyecto, el cual se acordó imprimir, y que se señalaría día para su discusión.

Se leyó la lista de los señores que han de componer las comisiones encargadas de examinar los asuntos siguientes:

Sobre la proposición del Sr. Sanchez relativa al establecimiento de los nuevos aranceles: Sres. Ferrer, conde de Vigo, Perez, Alvarez Pestaña y Sanchez.

Sobre la comunicación del Gobierno acerca de los tratados con la república mejicana: Sres. marques viudo de Torrejima, Entrena y Quintana.

Sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia: Sres. obispo electo de Astorga, Vereá Cornejo, Cafranga, Ochoa, Tejeda, Gomez Becerra y Chacon.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no habiendo asunto pendiente de que tratar, se avisaría al domicilio á los Sres. Senadores, y levantó la sesión á las dos y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del día 16 de Enero.

Se abrió á la una.

El acta de la anterior fue leída y aprobada.

El Sr. Ministro de la Guerra remitía de Real orden, y con especial recomendación, una exposición de la Sra. Doña Manuela Dominguez, viuda del teniente general D. José Contreras, solicitando se le concediese el sueldo de cuartel que correspondía á su esposo, y una pensión á un hijo de menor edad, en atención á los servicios y muerte de su padre. Pasó dicha exposición á la comisión de Guerra.

Se concedió licencia por un mes para pasar á Zamora al Sr. Ruiz del Arbol, Diputado por dicha provincia.

Pasó á la comisión de Revision de actas una exposición de D. Antonio Ramirez de Arellano, Diputado electo por la provincia de Córdoba, manifestando el estado de la causa formada contra él en la audiencia de Sevilla y rebatiendo los cargos dirigidos contra su aptitud legal por varios Sres. Diputados en la discusión que se suscitó sobre su admisión. Terminaba pidiendo que se le admitiese en el Congreso.

Se leyó una exposición de los ayuntamientos constitucionales de Concha, Maranchon y Añuela, partido de Guadalajara, en que pedían al Congreso se sirviese dispensarles por este año del pago de las contribuciones que les correspondían en atención á haber quedado dichos pueblos reducidos á la miseria, ya por una horrible tempestad que han sufrido, como por las incursiones de los cabecillas Zariátegui y Basilio.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Señores, los vecinos de los pueblos que se citan en la anterior exposición, pertenecien-

tes á la provincia de Guadalajara, que tengo el honor de representar, han quedado privados de sus fortunas y reducidos á la indigencia, tanto por la tempestad que han sufrido, como por las incursiones de los rebeldes, y últimamente por la invasión de Basilio que ha talado sus campos y destruido sus hogares. De manera que es imposible que puedan pagar las contribuciones que se les impongan. En este concepto acuden al Congreso, que es el único que puede dispensar el pago de las contribuciones solicitando su dispensa. Nada adelantaría estos infelices pueblos si se remite su solicitud al Gobierno, pues este no puede hacer nada. Así pues rogaria al Congreso que tomase en consideración la aflicción que aqueja á estos pueblos por las desgracias y expediciones que han caído sobre ellos, y se sirviese decretar que pasase esta exposición al Gobierno para que instruyese el expediente, y con su opinión lo volviese al Congreso.

El Sr. Secretario SILVA: El motivo por que la mesa no ha preguntado si pasaria al Gobierno esta exposición con la condición indicada por el Sr. Maldonado, es porque la mesa no manda al Gobierno.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO: Si la mesa no manda al Gobierno, el Congreso puede excitar al Gobierno.

El Sr. secretario SILVA: La mesa propone que pase al Gobierno lo que cree que corresponde al Gobierno, pero no debe prevenir lo que este ha de hacer, porque pasando al Gobierno este resolverá en uso de sus facultades.

Sin mas discusión se remitió al Gobierno la referida exposición.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Continúa la discusión del art. 84 del proyecto de reglamento interior.

Se concedió la palabra como de la comisión al Sr. Camaleño; pero habiendo manifestado este que la usaria despues de oír á otro señor que hablase en contra, la obtuvo y dijo:

El Sr. PUCHE: Por no molestar la atención del Congreso no repetiré los argumentos que con tanta oportunidad presentaron ayer contra el artículo los señores Martinez de la Rosa y Ponzoa. Ellos son de tanto peso que no entiendo cómo la comisión podrá todavía sostenerle. Confieso de buena fe, porque así lo creo, que no veo en esta comisión intermedio ninguno de las atribuciones alarmantes que pueden con el tiempo desnaturalizar los poderes del Estado. Sobradas pruebas ha dado la comisión del respeto que tributa á las doctrinas que se hallan ya canonizadas por la práctica de otros países y por el voto de los mejores publicistas, para que pudiera caber en el Congreso una sospecha tan poco digna de los individuos contra los cuales se tenía. Sin embargo, son tantos y tan graves los inconvenientes que encuentro en la adopción del artículo, que creo que el Congreso está en el caso de desecharle. Primeramente diré que á pesar de que he tenido el gusto de oír á los individuos de la comisión, y he procurado buscar la razón que hayan podido tener para establecer esta comisión intermedia, debo confesar francamente que no han podido convencerme las que hasta ahora se han presentado. Y cuando se trata de introducir una novedad, porque novedad es, señores, el establecimiento de una comisión que no se ha conocido en España en ninguna de las épocas del Gobierno representativo, ni se ha conocido tampoco en los demás países que son gobernados por este régimen; digo, pues, que cuando se introduce una novedad de cualquier género, deben ser tan convincentes y visibles las razones que se den en su apoyo, que arrastren el convencimiento.

Quando una materia se presenta con el carácter de novedad y ofrece desde luego oposición, puede al punto decirse que las utilidades de aquel establecimiento son por lo menos problemáticas. Buen ejemplo tiene el Congreso de esta verdad en el establecimiento de las secciones que ha propuesto con muchísimo acierto la comisión, y que no ha tenido oposición de parte de los Sres. Diputados. Esa división del Congreso en secciones, envuelve una idea grande, una idea de orden, una idea de seguridad que no puede controvertirse de ninguna manera, y por lo mismo que han sido sus ventajas tan claras y palpables desde luego ha arrastrado el convencimiento.

¿Pero qué inconvenientes, Señores, se presentan para la adopción de la propuesta de la comisión? Muchos. Primeramente yo preguntaría á los Señores individuos de la comisión, quién debe hacer la elección y cuál ha de ser la comisión intermedia que ha de durar de una legislatura á otra. ¿Ha de ser la mesa? ¿Ha de ser el Congreso? Pues en cualquiera de los dos casos veo graves dificultades, inconvenientes insuperables.

Se presentarán una multitud de asuntos de la mayor gravedad, los cuales todos á competencia serán defendidos por sus patronos ó por aquellas notabilidades de cada uno de los ramos á que pertenezcan. Se presentará como mas interesante por unos el código civil; se presentará como mas interesante por otros el código penal; por otros el código de procedimientos; por otros una ley de canalización; por otros una ley sobre minas, y por otros una ley sobre instrucción pública. En esta competencia ¿quién será el que venza? Pondremos á la mesa en el conflicto de decidir á ciegas cuál es el asunto que ha de sobrevivir de una legislatura á otra. ¿Y podrá hacer esta elección el Congreso? Aun es mas difícil todavía. El Congreso para hacer esta preferencia necesaria entrar en una larga discusión, en la que precisamente de una y otra parte se alegarian razones muy poderosas, por las cuales cada uno de los diferentes patronos de las diversas leyes trataría de obtener la preferencia en favor de aquella á que tuviese mas inclinación. ¿Y qué sucedería? Sucedería que quince días antes de cerrarse las Cortes el Congreso tendría expresamente que entrar en una discusión en la cual se resolviese qué comisión había de quedar. Pero aun no se han concluido los inconvenientes.

El Gobierno, como previene la Constitución, tiene la facultad de disolver las Cortes y la de suspender sus sesiones, y así esta elección de la comisión intermedia ¿cuándo podrá hacerse? Después de disueltas las Cortes y cerradas sus sesiones? No. ¿Tendrá pues que avisar el Gobierno con un mes de anticipación, que para tal día tiene dispuesto cerrar las Cortes, para que el Congreso elija la comisión que ha de existir de una legislatura? Tampoco; porque esto seria coartar la facultad de la corona de cerrar las Cortes cuando lo crea conveniente. Por consiguiente, no creo posible que pueda fijarse la época en que se designe esa comisión, sin que toquemos mas inconvenientes que ventajas puede producir su establecimiento. El Gobierno, que tiene esta facultad sobre las Cortes, las disolverá cuando lo crea conveniente á la salud del Estado; y en este caso no queda la comisión intermedia, porque segun el tenor del artículo la comisión de Reglamento no admite tal idea. Quiere decir en-

tonces que esta comisión serviría solo en los intermedios de la primera á la segunda legislatura, y de la segunda á la tercera; épocas en que tiene la misma facultad el Gobierno de cerrar y disolver las Cortes.

Y aun vencidos estos obstáculos ¿qué sucederá si el Congreso entra en el exámen minucioso, y hasta cierto punto poco digno de sí, de las circunstancias particulares de las personas que han de componer la comisión, de la posición que ocupan en la sociedad y de las circunstancias en que se hallan para poder permanecer ó no en Madrid? ¿Será acaso fácil encontrar sujetos aptos para estas comisiones que permanezcan en Madrid, y puedan continuar estos trabajos? Esto es muy difícil; y aun despues de desvanecidas todas las dificultades, ¿estarán obligados estos individuos á hacer este trabajo? No, porque cerradas las sesiones, no hay misión ninguna, y con la mayor seguridad podrán irse á sus provincias, y suspender los trabajos. Por otra parte, supongamos que piden al Gobierno documentos que se necesitan para resolver con acierto una cuestión, y este no contesta, ó los niega á la comisión, porque esta no está admitida por la ley constitucional ni por ninguna otra del Estado, y si solo por una ley de arreglo interior del Congreso, que no debe tener fuerza cerrado el Congreso. Por lo mismo, en el momento que se cierre este, no se puede pedir nada al Gobierno.

Por fin, señores, supuesto que son tantos los inconvenientes que se presentan para el establecimiento de esta comisión, y que las razones en que se ha fundado la de Reglamento no son tan satisfactorias que los desvanezcan, el Congreso debe de echar el artículo; y debe desecharlo, porque la tendencia de la Constitución va dirigida á que una vez cerradas las sesiones, y disueltas las Cortes, nada quede de la representación nacional. Y una de dos, ó esta comisión intermedia no será nada, en cuyo caso se haría despreciable al Gobierno, y no tendría la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones, ó si es algo, no debe existir. Creo que los señores de la comisión se harán cargo de los inconvenientes que he presentado, y procurarán modificar el artículo.

El Sr. CAMALEÑO: La comisión en vista de las razones expuestas por los Señores que han impugnado el artículo, conviene en retirarlo.

Quedó retirado el art. 84.

Se aprobaron sin discusión los artículos siguientes:

Art. 85. Cada comisión extenderá su dictamen sobre el asunto que se le ha encargado, y lo presentará al Congreso.

Art. 86. Los votos de los individuos de la comisión, que disientan de la mayoría, se extenderán por separado y se presentarán también al Congreso; como asimismo los votos de las diversas fracciones en que se divida la comisión, cuando no tenga mayoría ningún dictamen.

Art. 87. Cuando el dictamen de una comisión recaer sobre una proposición de uno ó mas Diputados, adquiere ya esta el carácter de proyecto de ley.

Art. 88. Todas las comisiones del Congreso son especiales para objeto determinado, y se nombran por el método expresado.

Se leyó el que sigue, que á la letra decía así:

Art. 89. Exceptuáanse la comisión de Actas electorales, la de Presupuestos, la de Exámen de cuentas, la de Peticiones, la de Gobierno interior y la de Corrección de estilo.

El Sr. PUCHE rogó á la comisión que añadiese despues de »exceptuáanse la comisión de Actas, la de Presupuestos &c.» «para cuyo nombramiento se seguirán los mismos trámites que para el de las que entienden en las proposiciones de ley.»

El Sr. PACHECO contestó explicando el sentido de la palabra »exceptuáanse», es decir, no serán comisiones especiales la de Actas, la de Presupuestos, Cuentas &c., pero su nombramiento será por el método ordinario.

El Sr. MOURE creyó que debía aclararse el artículo, pues la expresión »exceptuáanse» se refería al párrafo inmediato, relativo al modo de nombrar estas comisiones, y no al anterior como queria la comisión dar á entender.

El Sr. SANCHEO dijo que no habia dificultad en variar la redacción del artículo por un escrípulo gramatical, pues el Señor Pacheco ya habia manifestado cuál era su sentido, pudiendo quedar en estos términos: «No son especiales las comisiones de Actas, Presupuestos &c.»

El Sr. LUJAN insistió en la observación del Sr. Moure; y contestado por el Sr. Sancho, que reprodujo lo dicho anteriormente, fue aprobado el artículo en el sentido que habia manifestado la comisión.

En seguida se leyó el siguiente

Art. 90. La comisión de Actas electorales será permanente para cada legislatura, y constará de siete individuos, los cuales se nombrarán del modo prescrito en el art. 7.º en las legislaturas en que se renueven todos los Diputados, y en las demás por el método ordinario en la primera reunión de las secciones.

El Sr. MOURE extrañó mucho que una comisión de tanta trascendencia como la de Revision de actas se nombrase de un modo diferente de las demás.

El Sr. CARRAMOLINO expuso brevemente las razones que habia tenido la comisión para proponer que la de Poderes se nombrase de un modo distinto que las otras, añadiendo que en caso de no concluir la diputación, será nombrada por las secciones.

Despues de un cortísimo debate en que impugnaron con pequeñas observaciones el artículo los Sres. Lujan y Fernandez Baeza, se puso á votación el artículo y fue aprobado.

Se leyó el art. 91, que dice:

Art. 91. La comisión de Presupuestos será permanente para cada legislatura; se nombrará al principio de esta, y se compondrá de 55 individuos, nombrados cinco por cada sección.

El Sr. PONZOA: Esta comisión, compuesta de 55 individuos, parece á primera vista la comisión mas numerosa, pero si se examina detenidamente es la mas disminuía de todas. Es menester tener presente que esta comisión se divide despues de constituida en otras seis comisiones, pues tiene que examinar los seis presupuestos de los seis diferentes ministerios. El orden que en esto se sigue es nombrar cada sección un sujeto que entienda con especialidad un ramo; y para que esto sea mas sencillo yo desearia que la comisión se sirviese ampliar el número de individuos de la comisión de Presupuestos hasta el número de 42.

El Sr. PACHECO (como de la comisión) contestó que la comisión creía que bastaba el número de 55; pero que si el Congreso no lo estimaba conveniente, podria resolver lo que el Sr. Ponzoa proponía.

Despues de haber hablado algunos otros señores Diputados,

se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación, quedó aprobado.

Se leyó y comenzó la discusión del art. 92. Dice así:

Art. 92. La comisión de Exámen de cuentas será también permanente para cada legislatura y se nombrará al principio de esta: pero no se compondrá mas que de siete individuos, elegidos como los de las especiales.

El Sr. MADDOZ en contra: Señores, la materia de que trata este artículo es de la mayor importancia, porque todo cuanto se diga y haga relativamente á cuentas, no cree será lo bastante para satisfacer la ansiedad pública. La comisión solo dispone sean siete los individuos de que se componga la de cuentas; y yo creo que si esta ha de informar al Congreso de un modo exacto y convincente, es muy corto aquel número. La comisión de Exámen de presupuestos, que se ha aprobado ya en el artículo anterior, debe constar de 55 individuos; y yo no puedo menos de sorprenderme que para la que ha de examinar la inversión y aplicación que se haya hecho de las cantidades que entran en las arcas públicas se designe un número menor.

Las cuentas de que tenemos que ocuparnos datan desde el año de 20 al 25, y ya los Sres. Diputados conocerán cuántas dificultades no habrá que superar para desembarazar millares de expedientes instruidos, algunos de ellos con muy poca buena fe, y otros con poca exactitud. Despues de estas tenemos las del año 23, que como entonces todo se hacia arbitrariamente, segun el capricho de un particular, tambien deben presentar bastante inconvenientes en su exámen. Tenemos votos de confianza, dados ó concedidos con mano bastantase pródiga; y finalmente tenemos negociaciones hechas en el extranjero, que es necesario examinar con la mayor detencion, y en ello estan interesados los individuos de que se componian los Gabinetes en cuya época se verificaron dichas negociaciones ó contratas.

En tiempo de las Cortes constituyentes, donde tanto se clamó por cuentas, se presentaron once dictámenes sobre el particular: el primero de estos sufrió su derrota en este mismo sitio, y la comisión ha tenido á bien retirar los restantes. De suerte que por mas actividad y buenos deseos que tenían los individuos de la comisión de aquellas Cortes, nada ó casi nada han podido hacer en asunto de tanta importancia; y tengo presente que con este motivo hizo el Sr. Mendizabal una especie de cargo á la comisión porque no despachaba tantos papeles y expedientes relativos á cuentas como él habia pasado á la comisión.

La comisión cree que son bastante siete individuos para formar la comisión de Cuentas. Pero yo pregunto: ¿si el tribunal mayor de cuentas presenta, como es muy verosímil, ciertos documentos ó expedientes, necesarios acaso para que los individuos de la comisión se enteren bien, no se necesitarán muchos mas?... Por tanto espero que se aumentará el número hasta 21 ó 31, y con esto daré mi voto de aprobacion al artículo que se discute.

El Sr. SANCHO: Yo me concretaré únicamente á razones, y no á declamaciones, pues sobre cuentas se ha declamado mucho. Diré pues por qué la comisión de Reglamento ha creído convenia que fuesen siete los individuos de la de Cuentas, y 35 los de la de Presupuestos. Señores, para examinar los presupuestos se necesita una comisión numerosísima, porque esta es la verdadera incumbencia y obligacion peculiar de las Cortes. Estas, por decirlo así, deben ver las notas y nóminas de los gastos de cada ministerio, deben considerar los sueldos de todos los empleados y hacer cuantas economías sean compatibles con el mejor servicio público; el Gobierno tiene que someterse á lo que las Cortes resuelvan definitivamente sobre este punto. Pero creer que nosotros nos hemos de detener á examinar las cuentas; y sostener que esto nos corresponde como Representantes de la nación, es dar la idea mas descabellada de lo que es un Gobierno constitucional, de lo que somos los Diputados y de cuáles son nuestras atribuciones. Cuántas veces no se han ocupado las Cortes pasadas del asunto de cuentas, ¿y qué han sacado en limpio? Nada. ¿Y por qué? Porque no es oficio de las Cortes ese. De lo que estas deben ocuparse es de que venga aqui el finiquito de todas las cuentas, y nada mas. Por consiguiente la comisión insiste en que el número de siete individuos para componer la comisión de Cuentas es lo bastante; pero no se opone á que si el Congreso quiere que sean 20 ó 50, lo sean.

El Sr. MADDOZ manifiesta que las palabras pronunciadas por el Sr. Sancho al principio de su discurso, por las que calificaba de declamatorio en cierta manera el que él habia tenido el honor de dirigir al Congreso, habian herido su amor propio.

El Sr. SANCHO satisface al Sr. preopinante diciendo que habia hecho alusion, no al discurso de S. S., sino á que la palabra *cuentas* habia servido muchas veces de pretexto para pronunciar discursos que él creia eran declamatorios.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Desearia que la comisión en este artículo se limitara á hacer que se presentase á las Cortes la aplicación que se daba á las cantidades ó sumas que entran en el tesoro público. En este caso podríamos hacer un exámen formal y minucioso de su buena ó mala inversión; un exámen del que podria resultar que el Gobierno habia dispuesto con la mayor cordura de aquellas cantidades.

Señores, la mayor falta que puede cometer una persona es la de contribuir á que una ley sea ilusoria; y hé aqui lo que sucederá irremisiblemente á la comisión de Cuentas, si no se aumenta el número de sus individuos. Los que sostienen el artículo, se escudan con decir que el exámen de las cuentas, tal como nosotros lo proponemos, es propio del tribunal mayor de Cuentas, y no del Congreso. Yo confieso francamente que para mí esto no es razon, pues aquel tribunal es una dependencia del Gobierno, supeditados sus individuos al mismo Gobierno; y sería lo mismo creer lo que dijese el tribunal mayor de Cuentas, que creer lo que dijesen los Ministros.

No solo hay estos inconvenientes para aprobar el artículo en cuestion (el Sr. Gomez Acebo pide la palabra); hay otras razones todavía de mucho mas peso. El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho dias pasados que estaba nombrada una comisión que debía ocuparse en arreglo de cuentas. Tengo entendido que esta comisión se compone de Diputados y Senadores, y de dos contadores del tribunal mayor de cuentas. Por lo mismo soy de opinion que se aguarde á que esta comisión informe al Congreso, y que el Gobierno nos presente su proyecto de ley sobre este particular; y que mientras tanto la comisión retire su artículo, así como ha tenido á bien retirar el 5.º, pues en ello dará una prueba de su bondad, y de que su deseo es el del acierto.

El Sr. MURO: Ha dicho el Sr. preopinante que el número de siete individuos para componer la comisión de cuentas era muy escaso, si esta habia de dar un dictámen fundado, como

todos deseábamos. Yo, señores, creo ingenuamente que casi es excesivo este número, y que si posible fuera aun se deberia reducir mas. En esta clase de negocios, cuando hay muchas personas que entienden en ellos, lo que sucede es menos expedición y mayores dificultades que superar, porque unos á otros se impiden obrar.

El Sr. GÓMEZ ACEBO reproduce lo dicho por el señor Madoz, y á sus observaciones contestó el Sr. Sancho, como de la comisión.

Se pasó en seguida á votar el artículo, y fue aprobado.

Lo fueron asimismo, y sin la menor discusión los artículos 95, 94, 95 y 96. Dicen así:

Art. 95. La comisión de Peticiones es permanente, y sus individuos se renuevan cada mes al tiempo de renovarse las secciones; pero se supone existente cada una de las comisiones sucesivas hasta que evacue los correspondientes informes sobre las peticiones que se le hayan pasado, y que recaiga sobre ellos la resolución del Congreso.

Art. 94. La comisión de Gobierno interior es permanente; consta de un individuo de cada seccion nombrado al principio de cada legislatura, del Presidente del Congreso, que lo será de la comisión, y del primer secretario.

Art. 95. La comisión de Corrección de estilo es permanente para cada legislatura, y consta de uno de los Secretarios, nombrado por la mesa, y de otros dos Diputados. Para nombrar estos cada seccion designará un individuo, y los siete elegirán de entre ellos mismos á los dos.

Art. 96. Las comisiones de pura ceremonia serán nombradas por el Presidente del Congreso.

Se procedió á la discusión del 97, que dice:

Art. 97. El autor de una proposición puede retirarla antes de que el Congreso la haya tomado en consideración; pero no podrá reproducirla en la misma legislatura.

El Sr. VITORIA: Este artículo dice que la proposición que haya sido desechada por el Congreso, no pueda darse cuenta de ella otra vez hasta otra legislatura. Esta medida me parece muy oportuna para tiempos de paz; pero no ahora, en que de mes á mes puede variar muchísimo las circunstancias. Por esta razon creo que esta parte del artículo no debe aprobarse.

El Sr. SANCHO: Aunque la dificultad del Sr. Vitoria en realidad viene á ser nada, pues nunca al autor de una proposición le faltaria un compañero que la presentase de nuevo, sin embargo la comisión conviene en que quede retirada la última parte del artículo.

Puesto á votación, quedó aprobado con esta modificación.

Se leyó el 98, que fue aprobado sin discusión. Dice así:

Art. 98. Tambien puede una comisión retirar en todo ó en parte los dictámenes que diere, para presentarlos redactados de nuevo.

Se puso á discusión el 99, que dice:

Art. 99. Leído el dictámen de una comisión sobre cualquier materia, el Presidente, consultando al Congreso, señalará dia para su discusión.

El Sr. PONZOA: Haré solo una observación á los señores de la comisión. Me parece que la facultad que concede el artículo al Presidente para señalar dia para la discusión de los dictámenes de las comisiones, con la circunstancia de ser «de acuerdo con el Congreso», se podria omitir esta cláusula y decir: «de acuerdo con los secretarios, ó en otro caso la mesa señalará dia para la discusión de los dictámenes de las comisiones.»

El Sr. SANCHO: No puedo menos de insistir en la redacción y términos en que está estampado el artículo, pues yo siempre considero superioridad de parte del Congreso respecto del Presidente, y por tanto lo que aquel mande debe prevalecer sobre lo que disponga este. Además, lejos de quitar al Presidente por esto una prerrogativa, lo que se le quita son muchos compromisos é impertinencias.

Despues de manifestar el Sr. Galiano que la mesa venia á ser una especie de poder, y que al Presidente se le debía mirar como un Diputado superior á todos los demas, pues era el producto de la mayoría del Congreso, se procedió á votar el artículo en los términos siguientes, en que le presenté de nuevo redactado la comisión.

Art. 99. Leído un dictámen sobre cualquier materia, el Presidente señalará dia para su discusión.

Se leyó el art. 100, que dice:

Art. 100. Esta no podrá verificarse sin que hayan pasado 24 horas de la lectura.

El Sr. FONTAN hace presente que en las Cortes constituyentes habian acontecido casos excepcionales de este artículo por lo cual creia que la comisión debía explicarle.

El Sr. PACHECO cree que no puede existir ningun negocio tan urgente que habiendo dos Cámaras no diese lugar á la observancia del artículo en cuestion.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviera la palabra, se puso á votación y fue aprobado.

Se leyó el 101, que dice:

Art. 101. En los negocios graves ó difíciles deberá imprimirse y repartirse el dictámen de la comisión.

El Sr. PONZOA pregunta brevemente quién ha de ser el que califique los negocios de graves y de difíciles, y manifiesta su deseo de que se marque en el artículo, añadiendo al fin de él las palabras siguientes: «á juicio del Congreso.»

El Sr. PACHECO, como de la comisión, contesta que no diciéndose que otro califique los negocios, se debe sobreentender que el Congreso es quien debe calificarlos; pero que sin embargo la comisión no tiene inconveniente en que se adopte la enmienda del Sr. Ponzoa.

El Sr. FONTAN manifiesta que desea que el artículo empiece diciendo: «en los proyectos de ley &c.»

El Sr. CARRAMOLINO (como miembro de la comisión) dice que todos los proyectos de ley son efectivamente asuntos graves; pero que como podia haber otros que sin ser proyectos de ley fuesen tambien graves, la comisión habia creído deber usar de una palabra genérica.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se pone á votación el artículo y es aprobado.

Lo son igualmente sin discusión los siguientes:

Art. 102. Las enmiendas y adiciones que se presenten al dictámen de la comisión, deberán imprimirse y repartirse, si hubiese tiempo para ello.

Art. 103. Las discusiones se verificarán siempre, hablando los Diputados alternativamente en pro y en contra de la proposición ó dictámen que se discute, segun el orden con que hubiesen pedido la palabra en uno de los dos sentidos.

Art. 104. En los dictámenes de mucha extension y gravedad,

se verificará la discusión primero en su totalidad y despues por partes ó artículos.

Art. 105. En los proyectos de los códigos y otros de igual naturaleza podrá haber varias discusiones generales sobre los diversos libros ó títulos que comprendan.

Art. 106. En la discusión general que recaerá sobre el principio, espíritu y oportunidad del proyecto, pueden examinarse al mismo tiempo las enmiendas ó adiciones.

Art. 107. El Congreso declarará cuando esté el asunto suficientemente discutido en la totalidad para pasar á la discusión particular de cada artículo.

Art. 108. No puede cerrarse ninguna discusión ni general ni particular, sin que hayan hablado por lo menos tres individuos en contra, si los hay que tengan pedida la palabra, y otros tantos en pro.

Art. 109. Las adiciones ó enmiendas se discutirán y votarán antes que los proyectos ó artículos sobre que recaigan, y las que mas se separen de estos, antes que las que se separen menos.

Art. 110. Para este objeto el dictámen de la comisión se considera como enmienda del proyecto de ley del Gobierno ó del Senado, y los votos de las minorías de las comisiones como enmiendas de los de las mayorías.

Art. 111. Cuando fuese desechado un proyecto de ley ó un dictámen de comisión en todo ó en parte, el Congreso decidirá si ha de volver á la comisión para que lo redacte de nuevo.

Art. 112. Cualquier Diputado puede pedir durante la discusión, ó antes de votar, la lectura de las leyes, órdenes y documentos que crea conducentes á la ilustración del asunto de que se trate.

Art. 113. Concluida la discusión y votación de un asunto por partes ó artículos, la secretaria lo redactará, lo revisará la comisión de Estilo, y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.

Art. 114. Si durante una discusión se hiciese alguna proposición incidente, el Congreso la tomará ó no en consideración, y acordará lo que juzgue oportuno.

Art. 115. La proposición de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra; pero no podrá hacerse en la discusión de los proyectos de ley.

Art. 116. Las proposiciones que no tengan por objeto una ley, se han de presentar firmadas por siete Diputados; y si lo fueren por un número menor, ha de completarse este por Diputados que al menos apoyen la lectura bajo su firma al pie de la misma proposición.

Exceptuándose de esta formalidad las proposiciones de que tratan los dos artículos anteriores, y las que tienen por objeto determinar el curso que debe darse á los negocios.

Art. 117. Las proposiciones así firmadas deberán leerse en la sesión en que se presenten si se entregan antes de entrar en la discusión de los asuntos señalados, y si no en la inmediata; y el Congreso decidirá si las toma ó no en consideración, oyendo para esto á uno de sus autores.

Art. 118. El Congreso decidirá tambien si han de pasar á las secciones y ha de informar sobre ellas una comisión, ó si se han de discutir sin este trámite.

Art. 119. Sin embargo, no se dará cuenta en el Congreso sino con las formalidades prescritas para las proposiciones de ley, de aquellas que teagan por objeto la acusación de algun Ministro.

Art. 120. Cualquier Diputado tiene el derecho de interpellar á los Ministros, anunciándolo con anterioridad de palabra ó por escrito, pero expresando en ambos casos de un modo explícito el objeto de la interpellación.

Art. 121. Podrá hacer el anuncio de palabra cuando se halle presente el Ministro del ramo, el cual contestará en el acto ó se tomará tiempo para contestar, si el Gobierno cree ó no conveniente dar explicaciones sobre el objeto indicado, y en el dia en que estará dispuesto á verificarlo.

Art. 122. Lo mismo hará el Ministerio cuando la interpellación se haya anunciado por escrito y se haya comunicado al Gobierno por la secretaria del Congreso.

Art. 123. En el dia señalado por el Ministerio para la interpellación, el Diputado la explicará en los términos que tenga por conveniente; el Ministerio contestará, y el Diputado interpelante, ó cualquiera otro, podrá replicar; pero luego que hayan hablado tres Diputados y contestádoles el Ministro, si lo cree oportuno, podrá preguntarse si se pasará á otro asunto.

Art. 124. De resultados de la interpellación podrán los Diputados presentar las proposiciones que crean convenientes en la misma sesión, ó en la inmediata.

Art. 125. De todas las peticiones que se dirijan al Congreso se dará cuenta por lista que indique el orden numérico de prioridad con que se han recibido en la secretaria y que exprese únicamente el nombre del peticionario y el objeto de la petición.

Art. 126. Estas listas y las peticiones á que ellas se refieran pasarán inmediatamente á la comisión para que informe á la mayor brevedad posible.

Se leyó el 127, que dice:

Art. 127. Los informes de la comisión se imprimirán por apéndice en el Diario de las sesiones, á fin de que los sábados por lo menos de cada semana se ocupe el Congreso en resolverlas por el mismo orden con que han sido presentadas.

El Sr. CALDERON COLLANTES desea que la comisión establezca dos sesiones para dar cuenta de las peticiones de que trata el artículo.

El Sr. OLOZAGA manifiesta brevemente que el artículo á que el Sr. Calderon se oponia, se habia copiado literalmente de las bases aprobadas por el Congreso.

En seguida se pone á votación y aprueba el artículo.

Lo son sin discusión los arts. 128, 129 y 130, que dicen:

Art. 128. Si la comisión de Peticiones creyere que alguna de ellas no debe tomarse en consideración, usará de la fórmula de *no ha lugar á deliberar*.

Art. 129. Si creyese que son dignas de tomarse en consideración, pero que toca resolverlas al Gobierno ó á los tribunales, propondrá su remision al Ministro á que corresponda.

Art. 130. Si creyese que deben tomarse en consideración por ser útiles para trabajos legislativos, propondrá que se tengan presentes en tiempo oportuno. Estas peticiones quedarán en la secretaria á disposición de todos los Diputados.

Se leyó el 131, que dice:

Art. 131. El Congreso votará de uno de los cuatro modos siguientes: 1.º levantándose los que aprueben, y quedando sentados los que reprueben: 2.º por votación nominal: 3.º por papeletas: 4.º por medio de bolas.

El Sr. ALCALA GALIANO toma la palabra y manifiesta su sentimiento de que esta cuestion, á su entender interesante, se empeñe en una hora tan avanzada hallándose los bancos desocupados.

El Sr. PRESIDENTE le interrumpe; y reservándole el uso de la palabra para mañana, suspende esta discusion, señalando para la sesion inmediata su continuacion, y levanta la de este dia á las cinco menos cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 16 DE ENERO.

Del Español copiamos el siguiente remitido:

Sentenciado á la pena ordinaria en garrote vil el sargento segundo del cuarto regimiento de la Guardia Real Jacinto Corres, se hallaba ya en capilla para sufrir el suplicio el dia 15 del corriente, despues de haber sufrido dos años de prision en calabozos, tiempo que se ha empleado en la sustanciacion de la causa, en la cual el mas grave, ó por mejor decir, el único delito que aparece probado en Corres es el de no haber puesto en conocimiento de sus gefes la muerte dada á un arriero por uno de dos soldados que á sus órdenes transitaban con él por el camino del Escorial.

Corres entre infinitas diligencias que ha practicado para conseguir el indulto de un crimen de que se dice inocente, escribió al teniente general D. Luis Fernandez de Córdoba, á cuyas órdenes ha combatido en varias de las 36 acciones de guerra en que se ha hallado, derramando su sangre en defensa del trono legitimo, la libertad y las instituciones que la garantizan, y siendo tres veces condecorado por su valor y relevantes méritos. Desde luego debió el desdichado reo contar con que hallaria al general Córdoba muy dispuesto á hacer cuanto pudiese en favor de uno de sus antiguos compañeros de armas y de glorias; y en efecto, previos algunos informes sobre el negocio y persona, y teniendo en su poder el perdón de la parte agraviada, pasó en la noche del 12 al 13 á implorar de la augusta Gobernadora la gracia de aquel infeliz mas débil que culpable. S. M., cuyo benigno corazón no conoce mas límites para la indulgencia que aquellos que la conveniencia pública debe necesariamente ponerle, oido el dictámen de su consejo de Ministros, al cual mandó tomase en consideracion el caso, se dignó conceder la gracia de la vida á Corres, conformándose con el parecer de sus consejeros responsables, reducido á no hallar inconveniente en que S. M. concediese el indulto, pues la única parte de politica que en el asunto podia hallarse era la de salvar una vida tantas veces y tan gloriosamente expuesta por el trono constitucional.

A las tres de la mañana del 15 el coronel Córdoba, hermano del general, pasó á la capilla, en la cual Corres habia morado hasta entonces un valor y una serenidad admirables, para comunicarle el feliz cambio de su suerte; pero á pesar de que lo hizo gradualmente y con todas las precauciones posibles, la impresion que en su ánimo hizo aquella noticia fue tal, que hubo que llevarle inmediatamente á la enfermeria. En ella fue visitado antes de ayer por el general Córdoba, y á pesar de su estado reconoció inmediatamente á su caudillo y libertador, entregándose á los trasportes de afecto y gratitud que eran naturales.

La augusta Reina Gobernadora ha hecho uso de su mas preciosa prerrogativa en favor de un buen soldado de la libertad: los Ministros reunidos hasta una hora muy adelantada de la noche para tratar de este negocio han manifestado simultáneamente la circunspeccion que su deber exige, y la filantropía que abrigan sus corazones; y por último, creemos que el general Córdoba no ha podido hacer un uso mas noble y generoso del crédito que sus servicios y alta posicion le proporcionan, que el de emplearlo en favorecer á los valientes que han contribuido bajo sus órdenes á dar muchos dias de gloria á la patria, cuando tan brillantemente mandaba sus ejércitos. En este suceso á lo menos no encontrará que morder el espíritu de partido, que tantos pretextos sabe crear para hacerlo.

Primer baile de máscaras en el salon de Oriente.

A pesar de los muchos ofrecimientos que nos hicieron en los anuncios, el magnifico local destinado para esta clase de diversiones en el teatro de Oriente estuvo casi desierto. Aplaudimos, no obstante, el celo y esmero con que la empresa ha llevado á efecto todas sus ofertas; y le auguramos que sus esfuerzos se verán premiados, pues el pueblo madrileño acudirá sin duda en mas número cuando sepa que religiosamente ha cumplido cuanto en los carteles y anuncios prometió.

El espacioso salon principal estaba adornado con elegancia y suntuosidad, é iluminado por innumerables velas de esperma. Los otros interiores, aunque mas sencillamente engalanados, lo estaban tambien con sumo gusto.

En cuanto al servicio del ambigü, nada podemos decir en su encomio ó depression, pues solo cuando hay gran entrada se puede notar el buen ó mal desempeño en las atribuciones de esta parte tan esencial y necesaria en todo baile de máscaras.

En la escasa concurrencia que asistió, conocimos pocas señoras, y no vimos á ninguna de nuestras hermosas notabilidades. Nos han gustado mucho algunos lindos trages de valenciana y varios elegantes capuchones: hubo algunas monjas y varios disfraces de manolas. Los caballeros, está visto que han renunciado definitivamente á las caretas: alguno que otro dominó proclamaba la regla, siendo la excepcion.

A cosa de las tres la orquesta ejecutó una magnífica sinfonia nueva, composicion de D. Ramon Carnicer; y á pesar de que por desgracia las dos bandas de música no fueron en algunos puntos muy acordes, el relevante mérito de esta obra hizo que fuese aplaudida con entusiasmo, y su autor recibió del público y de sus amigos mil justos parabienes.

No agradó, como era de esperar, la novedad del acompañamiento de pistoleros, y á nosotros nos sucedió lo mismo.

La empresa, lo repetimos, ha hecho cuanto de su parte estaba, y esperamos que sostendrá con gloria en los bailes siguientes la opinion que de sus deseos de complacer hemos formado.

La sociedad de seguros mutuos de incendios de casas en Madrid celebró el dia 14 del corriente la junta general ordinaria que previene su reglamento. El interés con que recibe el público cuanto tenga relacion con este precioso instituto que tantos beneficios ha producido no solamente á los propietarios

sino á las clases industriales y capitalistas aplicadas en la mejora y embellecimiento de esta capital, que de algunos años á esta parte se notan agradablemente, á la sombra de las garantías que ofrece el principio de asociacion para indemnizarse mutuamente de los daños que causen los fuegos, nos mueve á dar á nuestros lectores una idea del estado floreciente de la sociedad. Tomada de la memoria que presentaron á dicha junta sus directores el Excmo. Sr. marques de Montealegre, conde de Oñate, y el Sr. D. Joaquin de Fagoaga.

Despues de dar cuenta de los asuntos de gobierno interior y de los encargos especiales encomendados á la direccion por la anterior junta general, se manifiesta que por los estados formados por el Sr. D. Joaquin Gonzalez de Bustamante, contador de la sociedad, que se acompañan, resulta que el año de 1857 se han inscrito 118 casas, cuyo valor, y el aumento dado por reedificacion y mejoras á las ya aseguradas, asciende á 52.246,500 reales, de los que deducidos 8.025,000 por los derribos, desgloses y deterioros de fincas desde que se inscribieron por sus vendedores hasta que se renovó el seguro por los actuales dueños, quedan reducidos á 24.221,500. Agregadas estas sumas á las 5,705 $\frac{1}{2}$ casas y á los 978.820,574 rs. del año anterior, componen un total hasta 31 de Diciembre de 1857, de 5,821 $\frac{1}{2}$ casas y de 1.005.041,874 rs. que constituye el capital de la sociedad, siendo el número de los socios 4556.

Ha habido en dicho año 27 fuegos; 23 en casas aseguradas y 4 en no inscritas: las indemnizaciones por los daños que causaron ascienden á 41,795 rs., los honorarios de los arquitectos á 2540, el de los operarios 3950, y los gastos de las composuras de la bomba 459: total 48,542.

Por la cuenta de la misma época, presentada por el tesoro D. Matias de Angulo, aparece que el cargo ha importado 84,988 reales y 8 mrs., y la data 79,589 con 14; resultando por consiguiente una existencia de 5,398 rs. y 28 mrs.

En vista de esta corta cantidad, y para que la direccion entrante pueda subvenir á sus atenciones, y que haya el fondo de instituto, acordó la junta general el repartimiento de un octavo al millar.

Por último se procedió al nombramiento de los funcionarios de la sociedad para el año de 1858, y quedaron electos para directores, Sr. D. Andres Caballero, Excmo. Sr. marques de Valmediano: contador, Sr. D. José Joaquin de Balanzatequi: tesoro, Sr. D. Felipe Maltrana: secretario, Sr. D. Nicolas Manrique: archivero, Sr. D. Joaquin de la Torre y Bosuet.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por D. Manuel José de Arnedo, conserje de la academia de nobles artes de San Fernando, el artículo inserto en el periódico titulado *No me olvides* de 7 del corriente, núm. 36, que principia "Hemos oido á personas muy interesadas en este asunto", y concluye "no lo dudamos", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y habiéndose verificado con las formalidades que aquella previene, tocó á los señores siguientes: D. José García, D. Francisco Antero Casado, D. Pedro Simancas, D. Basilio Carranza, D. Antonio de Angulo, D. Manuel Iñigo, D. José Paspasi Bracho, D. Bruno Gonzalez Pedroso y D. Juan Murcia, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa, y el señor Presidente publicó dicha votacion.

Juzgado de Amortizacion.

A virtud de providencia del Sr. intendente de Rentas de esta provincia, juez de Amortizacion, se anuncia la subasta en arrendamiento de la huerta y pozo de nieve contiguo al suprimido convento de Carmelitas descalzos de esta corte, la cual tendrá efecto por el término de dos años, que darán principio en 1.º de Enero corriente, y concluirán en fin de Diciembre de 1859, para cuyo único remate está señalado el dia 29 del actual á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene calle de Alcalá, casa de la Torrecilla, piso principal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y con la calidad de que no se admitirá postura que no exceda del precio de 3500 rs. anuales, que es el que ha venido pagando últimamente.

Asimismo, por providencia de dicho Sr. intendente, se anuncia la subasta en arrendamiento de la huerta que en esta corte perteneció al convento de S. Gerónimo, la que tendrá efecto por el término de un año, que dará principio en 1.º del corriente mes; y concluirá en fin de Diciembre venidero; y para su único remate está señalado el propio dia 29 del mes actual á la hora y parage que el anterior, bajo el pliego de condiciones que así bien estará de manifiesto, y con la calidad de que no se admitirá postura que no exceda de 30 rs., precio que hasta ahora ha venido satisfaciendo.

Quien quisiere hacer postura y mejora acuda, que se le admitirá siendo arreglada.

Direccion general de la caja nacional de Amortizacion.

Habiendo solicitado D. Manuel Maria Alvarez y D. Domingo Isusi, el primero en representacion de la casa de Carsi é hijos, de Valencia, y el segundo de la de D. Santiago Gorosica, de Bilbao, la renovacion de varios títulos al portador que presentan mutilados por haber caído en manos ó bajo el fuego de los facciosos, y estando mandado por Real orden de 16 de Diciembre del año anterior que antes de entregar esta direccion los nuevos títulos al portador que por este concepto se reclamen, previo el exámen que practique para asegurarse de su legitimidad, se publique por tres veces en los periódicos oficiales, con intermedio de siete dias de una á otra publicacion la reclamacion hecha, expresando los números y cantidades de los títulos presentados; y que si se presentare algun nuevo reclamante á los mismos títulos, él y el que solicitó el reemplazo ventilen su derecho ante el competente tribunal judicial; la direccion ha acordado ponerlo en conocimiento del público á los fines prevenidos en la citada Real orden, con cuyo objeto se expresan á continuacion los números y cantidades de los títulos de que se hace mérito.

Número 56,611, 200 rs.: 52,057, 20 rs.: 12,096, 40 rs.: 600, 400 rs.: 17, 400 rs.: 1,491, 200 rs.: 40,153, 200 rs.: 205, 400 rs.: 2,526, 200 rs.

Direccion general de Correos.

Por Real orden comunicada á esta direccion con fecha 11 del corriente se ha mandado suprimir el tercer correo que semanalmente salia de esta corte para Portugal los domingos á las doce del dia.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

El buque correo núm. 2 que entró el 2 del corriente con la correspondencia de la Habana en el puerto de Cádiz, saldrá del mismo el 1.º de Febrero próximo conduciendo la de Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.

SENADO.

En la servidumbre del palacio del mismo está vacante la plaza de farolero, con la obligacion tambien de barrendero, dotada con ocho reales diarios y habitacion.

Y habiéndose acordado por los Excmos. Sres. Presidente y Secretarios proveerla en un militar que haya concluido con buena nota su servicio, ó se haya inutilizado en él, pero que esté apto para servir dicha plaza de farolero y barrendero, se hace saber al público, á fin de que los que se hallen en cualquiera de ambos casos puedan dirigir sus solicitudes hasta el dia 25 del corriente mes á la Secretaría del Senado.

BOLSA DE MADRID. — Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 18 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 18 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 19 $\frac{1}{2}$ y 19 idem á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 10.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 $\frac{1}{2}$, nueve treinta y dosavos y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 5 $\frac{1}{2}$ idem á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, tres dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 $\frac{1}{2}$.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 15-10.	Bilbao, 2 id.	Santander, 1 b.
	Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Santiago, 1 d.
	Coruña, $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, 1 id.
Alicante, á corto plazo, 20, 1 b.	Granada, $\frac{1}{2}$ id.	Valencia, 1 b.
		Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

GUIA DE FORASTEROS,

Y

ESTADO MILITAR

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1858.

Se halla de venta en dicho despacho á los precios siguientes:

De medio lujo á.....	120
De tafilete ó plancha á.....	46
De lienzo cuero liso ó <i>gaufreado</i> á.....	46
De pasta fina con retratos á.....	28
De idem comun sin ellos.....	20
A la rústica.....	17

Asimismo algunos ejemplares con la de litigantes, en tafilete y pasta fina.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION DE CORTES

DE LEON Y DE CASTILLA,

QUE PUBLICA LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

CUADERNO XXIII.

Contiene las Cortes celebradas en Zamora por D. Alfonso el Sábio en el año 1274. Se vende en la libreria de Sojo. Su precio 2 rs.

DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUJIA PRÁCTICAS.

Entrega 13. Continúa abierta la suscripcion en la libreria de Razola y en las principales del reino, por entregas de 32 páginas á 2 rs. para Madrid, y 2 $\frac{1}{2}$ para las provincias.

VACANTE.

Se halla la plaza de matrona examinada de Navalcarnero, distante cinco leguas de la corte sobre la carretera de Extremadura, de 800 vecinos: su dotacion consiste en 4 rs. diarios bien pagados por un encargado al efecto, y las expresiones que voluntariamente la den las parturadas; las que aspiren á servir esta plaza, dirijan sus memoriales francos de porte al presidente del ayuntamiento; en inteligencia de que quedará provista el dia 2 de Febrero próximo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche.

EL TROVADOR,

drama caballeresco, original, en cinco jornadas, escrito en prosa y verso, por D. Antonio Garcia Gutierrez.

Despues de las once de la noche. Gran baile de máscaras. A 20 rs. billete.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.